



RADICADO 170014003009-2021-00260-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del código general del proceso del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por el señor **Yu Wang Chia Hernández** actuando a través de apoderado, frente a los señores **Felipe Rojas Salazar y José Elver Rojas Castillo**; ello para que en el término legal de cinco (05) días corrija los siguientes defectos:

1. Conforme al Decreto 806 de 2020, en el poder especial debe indicarse el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el registrado en el SIRNA.
2. De cara a las previsiones del Decreto en mención, se manifestará bajo la gravedad del juramento que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por las personas convocadas al juicio compulsivo.

Se reconocerá personería procesal en tanto sea corregido el yerro mencionado en el primer punto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Código de verificación: **32dbe42fee222c31c1dee4954afdb7cbf46ed634cdb3d7a94c3503692b853013**
Documento generado en 04/05/2021 09:15:19 AM